



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/059/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEFINITIVA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XXI CON SEDE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE XPUJIL, CALAKMUL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE RESTAN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de Febrero de 2012.
- III. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/005/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de Febrero de 2012.
- IV. En la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/054/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que aprueba la Creación de Centros de Acopio de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- V. En la 17ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó Acuerdo No. CG/058/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se autoriza el cambio de Sede del Consejo Electoral Distrital XXI con Sede en la Cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, para realizar su Sesión de Escrutinio y Cómputo de las elecciones que conozca”.
- VI. Con fecha 6 de julio de 2012, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó para las 18:00 horas a una reunión previa de trabajo a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el mismo, con la finalidad de analizar el tema de cambio de sedes de los Consejo Electorales Distritales XX y XXI, acordando someter el cambio de dichas sedes a la aprobación del Consejo General.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones II, XXIV, XXVII y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 188, 189, 190, 195, 196, 197, 198, 200 fracciones VIII y XI, 241, 242, 427 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2, inciso a) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 23 fracciones VIII y IX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Como se desprende del punto I, del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; el día 1 de Julio del mismo año se desarrolló la Jornada Electoral en el que los ciudadanos que cumplieron con los requisitos previstos por la ley emitieron su voto para elegir a los integrantes de los órganos del Estado de elección popular; el día 4 de julio los Consejos Electorales Distritales y Municipales emitieron los Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, respectivamente; de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 241 y 242 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- III.** El artículo 178 fracciones II, XXIV, XXVII y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, los Consejeros Electorales y la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; ordenar cuando las circunstancias así lo ameriten previo acuerdo con los partidos políticos, el cambio de alguna de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales que previamente hayan sido aprobadas; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- IV.** Tal y como se señala en los puntos marcados como II, III y IV del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su 2ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2012, emitió el Acuerdo No. CG/004/12, por el que se establecieron los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. Así como de igual manera, aprobó el Acuerdo No. CG/005/12, por el que se aprobó la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; y en la 6ª Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2012, aprobó el Acuerdo No. CG/054/12, por el que aprueba la Creación de Centros de Acopio de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- V.** Los artículos 189, 189, 200 fracciones VIII, X y XI, 417, 419, 422 y 423 del Código de



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 inciso a), 21 y 23 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, que son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, sede que podrá variar el Consejo General, a través de la emisión del correspondiente acuerdo; y que tienen dentro de sus facultades las de realizar el día de la jornada electoral, la sumatoria preliminar de los resultados consignados en las copias de las actas de escrutinio y cómputo, así como la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales; otra de las facultades es la de llevar a cabo el Escrutinio y Cómputo, en sesión que celebren en forma ininterrumpida, de las elecciones de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y junta municipal, según sea el caso, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral; así también cuentan las demás atribuciones que les confieran este Código y otras disposiciones reglamentarias.

- VI.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 17ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2012, emitió el Acuerdo CG/058/12, por el que se autorizó el cambio de sede del Consejo Electoral Distrital XXI con sede en la Cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, para realizar su Sesión de Escrutinio y Cómputo de las elecciones que conozca, estableciendo en su consideración VII y punto Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de acuerdo lo siguiente: “...**CONSIDERACIONES:** ... **VII.** *Con fecha 01 de julio de 2012, el Presidente del Consejo Electoral Distrital No. XXI, con sede en la Cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, Campeche, dio a conocer vía telefónica al Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Presidente del Consejo General Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se encontraban celebrando la Sesión Permanente de la Jornada Electoral de dicho Consejo y que este ya había sido sitiado en virtud de que en el exterior de las instalaciones del Consejo se encontraban aproximadamente unas 500 personas muy enojadas e inconformes con los resultados preliminares que se estaban generando, y que en ese momento exigían que se realizara el conteo de “voto por voto”; así como también manifestaban, que impedirían que llegaran los paquetes que se encontraban en el Centro de Acopio de Escárcega, con la amenaza de quemarlos, ya que la gente en ese momento portaba piedras y palos, con las cuales impedían el acceso a la salida del mismo; comentando que ya habían dialogado con ellos para explicar que el cómputo distrital se realizaría el miércoles 04 de julio porque así lo marcaba el artículo 423 del Código de la materia, pero que la gente seguía insistiendo en que fuera ese mismo día. De igual manera, manifestó que los tenían privados de su libertad y que temían por su integridad física porque ya no les permitían salir del inmueble; posteriormente, el Presidente de ese Consejo Distrital como a las 05:00 horas del día 02 de julio de 2012 se volvió a comunicar a la Presidencia del Consejo General del Instituto, para informar que seguía tomado el Consejo y que no los dejaban salir y que tampoco les daban alimentos ni agua, y que ya estaban golpeando las puertas del Consejo y gritando consignas de amenaza en contra de ellos y que iban a quemar toda la paquetería. En razón de lo anterior, con fecha 2 de julio de 2012, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de Titular compareció ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la finalidad de levantar una Constancia de Hechos, misma que fue realizada por la Agencia del Ministerio Público en el expediente abierto bajo el No. CH128XPUJIL/2012, en virtud de haberse tomado las instalaciones del Consejo Electoral Distrital No. XXI, con sede en la cabecera municipal de Xpujil, Calakmul, Campeche. Por ello, la Presidencia del Consejo General el día 02 de julio y ante la inminente situación de peligro de la*



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



*integridad física de los Consejeros y demás integrantes del Consejo Distrital XXI, solicitó a la Secretaría General de Gobierno que intervinieran a efecto de sacar a los Consejeros Electorales y demás funcionarios del propio Consejo. Por lo que, los funcionarios fueron rescatados por elementos de seguridad pública de la privación ilegal de que eran objeto por parte de la gente que se encontraba a las afueras de las instalaciones, sin embargo, ante la inminente amenaza de la quema de paquetes y por las condiciones de inseguridad que prevalecía no fue posible sacar los paquetes electorales que se encontraban en el interior del Consejo además de que tampoco fue posible recepcionar los paquetes electorales que de la elección de diputado que fueron enviados por el centro de acopio de Escárcega pero que pertenecen a al Distrito Electoral Local XXI. Asimismo, dicha situación de gravedad fue dada a conocer en las notas de los Periódicos Tribuna de Campeche: Rescatan a Consejeros del IEEC, en Xpujil, Calakmul; en el Sur: PAN y MOCI provocan enfrentamientos en Calakmul; habría cuatro muertos; y en “La i”: TENSIÓN Conflicto en el Consejo Electoral de Calakmul, de fecha 3 de julio de 2012 mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar; en ellas se relata la situación prevaleciente... **A C U E R D O: PRIMERO.-** Se aprueba que el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con sede en la cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, Campeche, realice su Sesión escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputado Local, Ayuntamientos y Junta Municipal que le corresponde, en las instalaciones que ocupa el predio con domicilio Prolongación antigua carretera Campeche-Hampolol No. 7 frente al Cet del Mar, fraccionamiento San Miguel, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24020; en la forma y en términos de lo señalado en la Consideración IX con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente documento. **SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar inmediatamente vía telefónica a los integrantes del Consejo Electoral Distrital No. XXI, el presente acuerdo, así como para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento. **TERCERO.-** Se les solicita a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Consejo General, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de sus representantes acreditados ante el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con la finalidad de que asistan a dicha Sesión de Computo y proporcionen al Consejo Electoral las actas que obren en su poder para efectos de contar con los elementos suficientes para realizar la Sesión escrutinio y cómputo del día 4 de julio de 2012, además de que también se podrá contar para dichos efectos con los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento... **CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento... ”*

Con base a lo anterior, el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con sede en la cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, Campeche, el día miércoles 4 de julio de 2012 realizó su Sesión escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputado Local, Ayuntamientos y Junta Municipal que le corresponde, en las instalaciones que ocupa el predio ubicado en el domicilio Prolongación antigua carretera Campeche-Hampolol No. 7 frente al Cet del Mar, fraccionamiento San Miguel, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; sesión que dio inicio a partir de las 08:00 horas y concluyó el mismo día de su inicio, dando así cabal cumplimiento en todos sus términos al Acuerdo No. CG/058/12.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- VII.** Los artículos 427 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que para el caso de algún disturbio o alteración grave del orden, y un Consejo Electoral se encuentre impedido de tener acceso a los paquetes electorales bajo su custodia, la correspondiente sesión de cómputo Distrital o Municipal no se suspenderá, pudiendo realizarse con los datos que se contengan en las copias de las actas y demás documentación que obre en poder de la presidencia de aquél, con los que se contengan en la documentación que aporten los representantes, ante ese Consejo, de los Partidos Políticos y Coaliciones y los datos que pueda proporcionar el Programa de Resultados Electorales Preliminares; ya que con el objeto de resguardar la integridad física de sus integrantes y evitar la posible sustracción o destrucción de la documentación con que cuenten para realizar el cómputo, previa autorización del Consejo General, el Consejo Electoral Distrital o Municipal podrá celebrar la respectiva sesión en local diverso a su recinto oficial y, si llegare a ser necesario, hasta en población distinta a la de ubicación de su cabecera Distrital o Municipal.
- VIII.** En virtud de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera que por la permanencia de dicho disturbio y como consecuencia de la grave alteración del orden que pone hasta la actualidad en peligro a los integrantes de Consejo ante la inminente amenaza de quemar el Consejo; así como también, que los Consejeros Electorales y funcionarios pudieran retornar a dicha comunidad ante la prevaeciente inseguridad y el grado de peligrosidad del grupo de personas que provocaron dicho disturbio, en razón de que pudieran atentar contra de la integridad física de los funcionarios del Consejo Electoral Distrital XXI. Por lo anterior, los integrantes de dicho Consejo manifestaron verbalmente al Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Presidente del Consejo General del Instituto, su preocupación de retornar a las instalaciones del consejo ubicado en el Municipio de Calakmul, de que al llegar a dicha comunidad sean presas de atentados en contra de su persona, y/o ante la latente amenaza de quema del Consejo, y toda vez que el próximo domingo hay vencimiento de plazo hasta las 00:00 horas para la presentación de los medios de impugnación, así como para el cumplimiento del artículo 438 del Código de la materia, razón por la cual pidieron que las actividades que faltan por realizar del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, sean llevadas a cabo en el predio ubicado en el domicilio Prolongación antigua carretera Campeche-Hampolol No. 7 frente al Cet del Mar, fraccionamiento San Miguel, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24020, lugar donde se realizó el día 4 de julio de 2012 la Sesión de Cómputo Distrital, debido a lo anterior, es por lo que el Consejo General con fundamento en el artículo 178 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche deberá emitir un acuerdo en el que se apruebe el cambio de sede definitivo del Consejo Electoral Distrital No. XXI, previo consenso obtenido con los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto, a efecto de que los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el mismo, continúen en la sede del domicilio señalado líneas arriba, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los integrantes del propio Consejo: Consejeros Electorales y Representantes de los partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el mismo, con la finalidad de que lleven a cabo todas y cada una de las actividades que restan del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- IX.** Por todo lo anteriormente manifestado, considerado y con fundamento en los Artículos 144 fracción I, 155 fracción I, 178 fracciones II, XXIV, XXVII y XXIX, 188, 189, 194, 200 fracción VIII, 427 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, punto 1.1 Inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y ya que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Estado de Campeche, que tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de sus funciones, así como el de vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de sus órganos como lo son los Consejos Electorales Distritales que son los encargados de la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencias, y en virtud de que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 se encuentra actualmente en la tercera etapa denominada: “Resultados y Declaraciones de Validez” y de la importancia de las funciones que estos Consejos desempeñan, así como de que éstos se encuentren debidamente conformados con el número de Consejeros que exige el Código de la materia para que sesionen válidamente y para la realización de las demás atribuciones legales conferidas, es por lo propone, previo consenso ya obtenido con los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, se apruebe que el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con sede en la cabecera Municipal de Xpujil, Calakmul, Campeche, tenga como sede definitiva el predio ubicado en el domicilio Prolongación antigua carretera Campeche-Hampolol No. 7 frente al Cet del Mar, fraccionamiento San Miguel, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24020, para efectos de que realice todas y cada una de las demás actividades inherentes que restan o faltan del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, respecto de las elecciones de Diputado Local, Ayuntamiento y de Junta Municipal. Así mismo, se considera necesario instruir al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que una vez aprobada la propuesta, proceda a notificar vía telefónica a los integrantes del Consejo Electoral Distrital No. XXI, a efecto de que ocupen el predio señalado líneas arriba, lugar en el que continuarán realizando sus actividades que restan del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, a efecto de que den cumplimiento al presente acuerdo; así como también, se les solicita a cada uno de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Consejo General para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de sus representantes acreditados ante el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con la finalidad de que asistan a las actividades de que sean convocados por el Consejo. Así mismo, se instruya a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que apoye en el funcionamiento de dicho Consejo Distrital XXI en su nueva sede; de igual manera, se le instruye para mediante atento oficio remita copia certificada de este Acuerdo a cada una de las Direcciones Ejecutivas de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar; y proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que la sede definitiva del Consejo Electoral Distrital No. XXI, sea el predio ubicado en el domicilio Prolongación antigua carretera Campeche-Hampolol No. 7 frente al Cet del Mar, fraccionamiento San Miguel, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24020, con la finalidad de que realice todas y cada una de las demás actividades inherentes que faltan del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, respecto de las elecciones de Diputado Local, Ayuntamiento y Junta Municipal con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente documento.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar inmediatamente vía telefónica a los integrantes del Consejo Electoral Distrital No. XXI el presente acuerdo, a efecto de que continúen ocupando el domicilio señalado en el punto Primero de Acuerdo como la sede del Consejo Distrital, para desarrollar sus actividades y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

TERCERO.- Se les solicita a los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados ante el Consejo General, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de sus representantes acreditados ante el Consejo Electoral Distrital No. XXI, con la finalidad de que asistan a las actividades de que sean convocados por el Consejo, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que apoye en el funcionamiento de dicho Consejo Distrital XXI en su nueva sede, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JULIO DE 2012.